



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



Trofoní'pica

RESOLUCIÓN ALCALDIA N° 0348-2026- MPCVZ-ALC

Zorritos; 30 de setiembre de 2026.

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 258-2026-MPCVZ-ALC, de fecha 22 de julio de 2026, Carta N° 01-2026-PEAM, de fecha 29 de setiembre de 2026, Proveído N° 813-ALC, de fecha 30 de setiembre de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local y el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa; asimismo, en su numeral 17) del artículo 20°, numeral modificado por el artículo 1 de la Ley N° 31433 se señala que son atribuciones del Alcalde: Designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de este, a los demás funcionarios y directivos públicos de confianza, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente y en los documentos de gestión interna que regulan el perfil de cada puesto;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros que presten servicios para la municipalidad y corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto;

Que, asimismo el Artículo 37° de la normatividad citada, establece que "los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley. Los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen". Asimismo, el numeral 28) del artículo 20° de la norma precisada señala respecto a las atribuciones del alcalde, entre otras, la de "nombrar, contratar, cesar y sancionar a los servidores de carrera";

Que, el literal b) del Artículo 34° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público - Decreto Legislativo N° 276, concordante con el literal b) del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, aprobada mediante Decreto Supremo N° 005-90- PCM, establecen en otras causales, **QUE EL TÉRMINO DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA DE ACUERDO A LEY SE PRODUCE** por: a) Fallecimiento; **b) RENUNCIA**; c) Cese definitivo; y, d) Destitución;

Que, el Artículo 183° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa aprobada mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que, el término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien está facultado para ello, con clara mención de las causales que se invoca y los documentos que acrediten la misma. Además, el Artículo 184° del acotado reglamento, señala que, "en los casos de fallecimiento, RENUNCIA o cese definitivo, la resolución respectiva expresará además todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le correspondan";

Que, el artículo 205°, del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM - Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, expresa que una vez emitida la resolución o documento correspondiente que determina el término de la conclusión del vínculo, el servidor deberá realizar la entrega del informe de gestión del puesto que venía ocupando, bajo responsabilidad administrativa. El artículo 207° de la norma en mención, expone que "la renuncia es causal de término de la conclusión del vínculo" (...);

Que, el principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General señala: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas". Asimismo, debe tenerse en cuenta el Principio del debido procedimiento, el cual establece: "Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. (...)";



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 258-2026-MPCVZ-ALC, de fecha 22 de julio de 2026, se resolvió **RATIFICAR** al Abg. Patricia Elizabeth Aponte Marchán, en el cargo de confianza de Gerente de Desarrollo Económico y Social de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar.

Que, mediante Carta N° 01-2026-PEAM, ingresada el 29 de setiembre de 2026, a través del Expediente N° 5943, la Abg. Patricia Elizabeth Aponte Marchán formuló **renuncia voluntaria e irrevocable** al cargo de confianza de Gerente de Desarrollo Económico y Social, función desempeñada desde el 22 de julio de 2026 hasta el 29 de setiembre de 2026, fundamentando su decisión en motivos estrictamente personales;

Que, mediante Proveído N° 813-ALC, de fecha 30 de setiembre de 2026, el Despacho de Alcaldía, remite los actuados a la Secretaría General, para emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, considerando lo expuesto y contando con las visaciones de la Secretaría General e Imagen Institucional, Gerencia Municipal, Subgerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6), del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; y demás normas conexas, que facultan al alcalde a emitir **RESOLUCIONES DE ALCALDIA**; en consecuencia;

Que, estando al sustento legal expuesto en los considerandos que preceden, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20°, numeral 6°, 17° y el artículo 43° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; la Resolución N° 1148-2026-JNE.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR, la **RENUNCIA** voluntaria presentada por la Abog. **PATRICIA ELIZABETH APONTE MARCHÁN** al cargo de **GERENTE DE LA GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL** de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, en consecuencia, **DEJAR SIN EFECTO** la **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 258-2026-MPCVZ-ALC**, de fecha 22 de julio de 2026, mediante la cual fue ratificada en el referido cargo, **DANDO POR CONCLUIDO EL VÍNCULO LABORAL**, debiendo realizar la entrega formal del cargo, bienes y asuntos pendientes de atención, previo inventario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que la Abog. **PATRICIA ELIZABETH APONTE MARCHÁN**, renunciante en el artículo primero de la presente Resolución, deberá presentar su declaración jurada de ingresos, bienes y rentas de los funcionarios y servidores públicos del Estado, según los alcances de la Ley N° 30161.

ARTÍCULO TERCERO.- DAR LAS GRACIAS, a la Abog. **PATRICIA ELIZABETH APONTE MARCHÁN**, por los servicios prestados a la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General e Imagen Institucional la notificación de la presente Resolución al interesado, demás unidades orgánicas, así como a la Sub Gerencia de Estadística e Informática efectuar su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar (<https://municvz.gob.pe>).

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CONTRALMIRANTE VILLAR ZORRITOS

Lic. Janina M. Rujel Criollo
ALCALDESA